

## ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

## 1º) Protección del suelo.

a) En la construcción y urbanización del Polígono Industrial, no se deberá afectar con el movimiento de tierras a la funcionalidad hidráulica de la zona, no pudiéndose realizar vertidos a las ramblas.

b) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos.

c) Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán en la medida de lo posible en la obra, mejorando sus propiedades edáficas mediante la adición de abonos para su posterior uso como cubierta vegetal en las zonas verdes. En caso contrario, serán retirados a vertedero autorizado.

d) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización, materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

## 2º) Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

a) Se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón,...), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestor autorizado.

b) El vertido de las aguas procedentes de las industrias a implantar tendrá como destino el alcantarillado municipal.

c) No se otorgará el acta de puesta en marcha y funcionamiento a las industrias del Polígono hasta que una entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental certifique que el sistema de depuración adoptado para las industrias del polígono es tal que se garantiza el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, así como el resto de disposiciones que se contemplan en este Decreto.

## 3º) Protección de la biocenosis.

a) Las especies botánicas existentes y especialmente las protegidas que se vean afectadas por la urbanización deberán utilizarse en la formación de zonas verdes o bien ser transplantadas, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

## 4º) Protección contra el ruido.

a) Se deberán disponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión fijados en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido en las zonas afectadas por la nueva ordenación.

## 5º) Protección del paisaje.

a) Se llevarán a cabo las medidas relativas a protección del paisaje contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

## 6º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de vigilancia ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el

funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas, de los residuos generados y del uso de los terrenos colindantes con la Rambla de las Moreras.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5246 Resolución de 8 de mayo de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, por el que se designan como zonas de Especial Protección para las Aves las Sierras de Burete Lavia y Cambrón; la Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán; La Muela y Cabo Tiñoso; Mar Menor; Sierra de Moratalla; Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona; Saladares del Guadalentín; Llano de las Cabras; Sierras del Gigante-pericay, Lomas del Buitre-río Luchena y Sierra de la Torrecilla; Almenara-Moreras-Cabo Cope; Isla Cueva de Lobos y la Isla de Las Palomas.**

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que es de interés público el conocimiento general de las designaciones de Zonas de Especial Protección de las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres,

## RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 30 de marzo de 2001, que a continuación se transcribe

## ACUERDO

PRIMERO.- Designar para su clasificación como Zonas de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, las áreas que a continuación se describen:

## 1.ª- SIERRAS DE BURETE, LAVIA Y CAMBRÓN

a) Superficie: 21.482,22 Has.

b) Municipios afectados: Cehegín, Bullas, Mula y Lorca.

c) Régimen de protección vigente:

- La Sierra de Lavia fue propuesta por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria (ES6200021).

- Las Sierras de Lavia y Burete son Área de Protección de la Fauna Silvestre, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

d) Delimitación y linderos:

AL NORTE:

Comienza el límite en el lindero Oeste del Monte Público n.º 35 del CUP., denominado "Cabezo Ruedas", en el punto en el que limita con la antigua carretera Bullas-Cehegín, es decir en el mojón n.º 107, para continuar por el lindero N del citado monte público hasta el mojón n.º 79, próximo a la carretera C-415 de Cehegín a Bullas.

AL ESTE:

A partir del punto anterior continúa por la citada carretera hasta la intersección de ésta con el límite municipal de Bullas, para seguir por este límite hasta su intersección con el Camino que va de Las Fuentes de Mula en dirección a Ucenda. Continúa por este camino hasta el cruce con el camino que une Casa de Ucenda con Ucenda de Abajo para proseguir en dirección Este unos 200 m, hasta encontrar el monte público n.º 614 del CUP "El Castellar", en su vértice situado más al Oeste, y continuar por el límite exterior de dicho monte hasta el vértice situado más al Sureste. Desde ese punto se dirige en línea recta en dirección Suroeste al cruce del camino que une Ucenda de Abajo con la carretera MU-503, de Bullas a Casas Nuevas, con el camino que se dirige a Casa de Pinar Hermoso, continuando por el citado camino hasta su entronque con el camino que va desde el citado caserío a las Casas del Guapero. Sigue el límite por el citado camino hasta llegar a las Casas del Guapero, para enlazar, salvando éstas, con la carretera de Bullas a Casas Nuevas (MU-503). Prosigue el límite por esta carretera en dirección Sur, pasando por los caseríos de Carcavalar y Casa Blanca, excluyendo éstos, hasta el cruce con la carretera de Casas Nuevas a Zarzadilla de Totana (C-5).

AL SUR:

Desde el cruce anterior el límite continúa por la carretera de Casas Nuevas a Zarzadilla de Totana (C-5) hasta su intersección con la línea de término de Alhama, continuando por éste unos 100 m hasta enlazar con la línea de término de Mula, y continuar en dirección NE por la línea de término de Mula, hasta el punto donde esta cambia la dirección a la altura de la Loma del Carrizalejo. Desde este

punto se continúa en línea recta en dirección Noreste hasta el piquete de deslinde n.º 16d sito en el Collado de Las Burras del monte público n.º 74 "Solana de Peñarubia". A partir de este punto continúa por el perímetro de dicho monte hasta el mojón de deslinde n.º 1a, y de ahí continúa por la línea de término municipal de Mula hasta el monte n.º 73 del CUP "Sierra de Pedro Ponce y Ciller", en el punto donde linda con el monte n.º 77 del CUP "Sierra de Pedro Ponce". Desde este punto sigue por el perímetro Sur del citado monte hasta encontrar el perímetro del monte "El Madroño y Los Alhagueces", recorrerlo en su totalidad en su parte Sur y continuar por el perímetro del monte n.º 73 del CUP "Sierra de Pedro Ponce y Ciller" hasta el vértice situado más al Norte del citado monte.

AL OESTE:

Desde este punto continúa por la línea de término municipal de Mula hasta encontrar el término municipal Cehegín y asciende por éste en dirección Noroeste hasta su intersección con la Rambla del Aceniche para continuar por ésta un tramo de unos 150 m, y cruzar hasta encontrar el mojón n.º 45 del monte n.º 32 del CUP "Barrancos de Italia". A continuación se sigue por el límite Sur del citado monte hasta el mojón n.º 101, y desde éste al cruce del límite municipal de Cehegín con el camino que va de Coy al Cortijo de la Atalaya, continuando por el citado camino en dirección Noreste hasta la intersección de éste con el camino del Cortijo del Maleconcillo a la altura de la Rambla del Ceacejo. Continúa por el citado camino hasta el Cortijo del Maleconcillo y de éste por el camino a la Cortijada de Ballesteros Viejos, para proseguir por el límite municipal de Cehegín hasta en punto donde este cruza la carretera MU-503 de Cehegín a La Paca. Continúa por dicha carretera hasta el entronque con el camino que se dirige a la Fuente de Burete. Sigue por este camino en dirección Este pasando por el Cortijo de la Fuente a enlazar con el camino que se dirige a la Casa de Alcantarilla hasta el punto en el que este camino corta a la Rambla de Burete. Continúa por dicha rambla en dirección Noreste hasta el cruce de dicha rambla con la carretera Cehegin-Bullas (C-415), para desde ese punto volver al punto de partida, el mojón de deslinde n.º 107 del monte n.º 35 del CUP "Cabezo Ruedas".

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Culebrera Europea (*Circaetus gallicus*), Aguililla Calzada (*Hieraaetus pennatus*), Búho Real (*Bubo bubo*) y Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

f) Plano:



## 2.ª- SIERRA DEL MOLINO, EMBALSE DEL QUÍPAR Y LLANOS DEL CAGITÁN

- a) Superficie: 28.076 Has.
- b) Municipios afectados: Calasparra, Cehegín, Mula, Cieza, Abarán y Ricote.
- c) Régimen de protección vigente:

- Dentro de la zona propuesta como ZEPA se encuentra el "Cañón de los Almadenes", que es espacio natural sin figura de protección que, conforme a la disposición adicional tercera, CUATRO, de la Ley 4/1992, de 30 de junio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y a la Resolución de 22 de septiembre de 1993, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Dentro de la propuesta de ZEPA se encuentra incluida el Área de Protección de la Fauna Silvestre denominada "Embalse de Alfonso XIII, Cagitán y Almadenes" y, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- Toda la parte Norte de la ZEPA se encuentra dentro del Lugar de Importancia Comunitaria denominado "Sierras y Vega Alta del Segura y Río Benamor" (ES6200004), propuesto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca los siguientes límites:

Norte: El límite, en su parte Norte, se inicia en la unión de los ríos Argos y Segura, y continúa por el río Segura, en su orilla izquierda en una línea imaginaria paralela al cauce y a 100 m. del mismo, aguas abajo hasta el "Cortijo del Viso". Del "Cortijo del Viso", por un camino asfaltado, en dirección Este, hasta el "Cortijo del Collado del Macaneo" y la "Casa de la Campana". A partir de aquí, el límite será la línea recta que une la "Casa de la Campana" con el "Molino de la Hoya". Desde el "Molino de la Hoya" seguimos aguas abajo del río Segura, en su margen izquierda, a 100 m. del cauce y de forma paralela al mismo, hasta el entronque el río Segura con la Rambla del Cárcabo. Desde el entronque de la Rambla del Cárcabo con el río Segura, seguimos por el cauce de dicha Rambla, en su margen derecha, de forma paralela al cauce y a 100 m. del mismo, aguas arriba hasta el cruce de la Rambla del Cárcabo con el límite del Monte Público n.º 43 "El Almorchón". Seguimos la linde de este Monte en dirección Este, hasta el límite del Monte Público n.º 49 "Umbría de la Herrada". Seguimos la linde del Monte Público n.º 49 hasta el límite del Monte Público n.º 539 "La Herrada". Seguimos la linde del Monte Público n.º 539 hasta donde el límite de dicho monte se une con la carretera comarcal C-330 en el km. 5'3. Continuamos por dicha carretera en dirección Cieza hasta donde se unen dicha carretera y el cauce del Barranco del Apio. Subimos por dicho Barranco en dirección Sur hasta encontrarnos el límite del

Monte Público n.º 47 "Sierra del Oro" de Cieza. Continuamos por el límite de dicho monte, en dirección Este hasta que dicho límite se une con el Barranco de Meco. Continuamos por el cauce de dicho barranco hasta cruzarnos con la divisoria de aguas que sube hacia el Cabezo Carrasca. Continuamos en dirección Este por la divisoria de aguas que une Cabezo Carrasca con Cabezo Molinero, Cerro de la Cañada de Bastida y la Cuerda Ventana, hasta encontrarnos con el límite de término municipal entre Cieza y Abarán.

Este: El límite sigue por la separación de término municipal Cieza-Abarán en dirección Suroeste hasta la Casa de Malojo. Continuamos por dicha separación de término municipal hasta que se cruza con el límite del Monte Público n.º 39 "Sierra del Oro" de Abarán. Seguimos por el límite de monte público en dirección Sureste hasta la Rambla de Benito. Subimos por dicha Rambla en dirección Oeste hasta que se vuelve a cruzar con el límite del Monte Público n.º 39 "Sierra del Oro" de Abarán. Continuamos por el límite de dicho monte en dirección Oeste hasta el límite de término municipal Abarán-Ricote. Seguimos por el límite de término municipal Abarán-Ricote en dirección Norte, hasta el punto en que dicho límite de término municipal se corta con el camino que, partiendo de la carretera de la "Solana de la Sierra del Oro" sube en dirección hacia el Collado de Portazgo. El límite continúa en una línea recta que une el punto anteriormente descrito con el punto más alto de la Morra de la Solana del Carrizal. Seguimos por el collado en dirección Noroeste hasta encontrarnos con el Camino del Coto Perdigón. Continuamos por dicho Camino en dirección Oeste, hasta el entronque de dicho camino con la carretera comarcal C-330, en su Km 11'7.

Seguimos la carretera C-330 en dirección Sur (hacia la carretera C-415), hasta el cruce de esta carretera con el límite de los términos municipales de Mula y Ricote (Km 14'5 de la C-330). Continuamos por el límite de términos municipales en dirección Sureste hasta el cruce del mismo con el camino vecinal asfaltado de "Mahoma". Continuamos dicho camino en dirección Sur, hasta el límite del Monte Público n.º 78 "Solana de Beto", en la "Casa de la Chimenea". Seguimos por la linde del Monte Público n.º 78 en dirección Sur, hasta el extremo Sur de dicho Monte Público, en el borde de la Cañada de Saavedra. El límite continúa en una línea recta que une el punto más al Sur del Monte Público n.º 78 "Solana de Beto" y el lugar donde se unen la Cañada de Saavedra con el camino que une dicha Cañada con la Casa de Zapata. Continuamos por dicho camino hasta la Casa de Zapata y continuamos en dirección Sur por el camino que une la Casa de Zapata con el camino de los Rincones de Beto. Continuamos dicho camino en dirección Suroeste hasta la Fuente Caputa.

Sur: El límite continúa por el camino que, en dirección Oeste, une Fuente Caputa con la Casa de la Boticaria. Junto a la casa de la Boticaria pasa el Canal del Taibilla. Continuamos por el Canal del Taibilla, en dirección Oeste, hasta el cruce del mismo con la carretera comarcal C-330 en el Km 24'8. Continuamos por dicha carretera comarcal en dirección Suroeste, hasta el entronque de la misma con la carretera regional 415 Caravaca-Alcantarilla en el Km 35'8. El

límite sigue por dicha carretera en dirección Caravaca hasta el Km 38'7, a la altura de la Casa de Pedro Luis.

Oeste: El límite continúa en una línea recta que une el punto kilométrico descrito de la carretera regional 415 con el punto más alto de la Muela de Codoñas, y otra línea recta que, en dirección Norte, une el punto más alto de la Muela de Codoñas con la Casa del Bralla. Continuamos por el camino que, pasando por la Casa de la Molineta en dirección Noreste, une la Casa del Bralla con el punto más alto de la Vertiente Guardiola. Bajamos por la Vertiente Guardiola hasta la Casa de la Cañada del Pino. Junto a dicha Casa se encuentra la carretera local que une Bullas con la Copa de Bullas y con la carretera local MU-552. Seguimos por dicha carretera en dirección Bullas hasta encontrarnos con el camino de la finca "Casa Zambrano". Continuamos por dicho camino, en dirección Noroeste, hasta el punto en que dicho camino se cruza con el límite de término municipal Mula-Cehegín. Continuamos por dicho límite de término municipal en dirección Norte, hasta el cruce del mismo con el Barranco de las Salinas. Bajamos por el Barranco de las Salinas hasta el entronque del mismo con el río Quipar. El límite continúa por dicho río aguas abajo por su orilla izquierda, a 50 metros de su cauce y de forma paralela al mismo, hasta el cruce del río con el camino de las Casas de Gilico. Continuamos por dicho camino hasta las Casas de Gilico y continuamos en dirección a Cehegín hasta el entronque de dicho camino con el camino que baja hasta el Arroyo de Gilico. Subimos por el Arroyo de Gilico hasta el Cortijo de Fuente Faril. Continuamos por el camino que une el Cortijo de Fuente Faril con el Cortijo de las Ramblas. Seguimos por el camino que une el Cortijo de las Ramblas con Valentín, hasta el cruce de este camino con el Canal Aliviadero Argos-Quipar.

Siguiendo dicho canal aguas arriba llegamos hasta el Embalse de Argos. El límite continúa bordeando el Embalse de Argos, en el sentido de las agujas de un reloj, incluyendo la cota de expropiación del embalse, hasta el cauce del río Argos, aguas abajo del embalse. Seguimos por el cauce del río Argos, aguas abajo por la margen izquierda, de forma paralela al cauce y a 50 m. del mismo hasta el cruce de este río con la carretera local B-32 (Valentín-Calasparra). Continuamos por dicha carretera hasta las "Casas de la Ñora" (Km 1'8 de la carretera B-32). En este punto seguimos por un camino en dirección Este, pasando por la "Casa del Charco", la "Casa de la Bodega", la "Estación de las Fuerzas", la "Casa de las Barracas" y la "Fuente Morcillo", llegando hasta la carretera local MU-552 en su Km 4. Continuamos dicha carretera en dirección Calasparra hasta el cruce de la misma con la Rambla de los Arcos (Km 1'8 de la carretera MU-552). Ascendemos por dicha Rambla hasta que, en su margen derecha aparece un camino que une la Rambla de los Arcos con la "Casa de los Escavy". Seguimos por el camino que une la "Casa de los Escavy" con el "Camino Los Campos". Continuamos por el "Camino Los Campos" en dirección Norte hasta el cauce del río Argos. El límite continúa por la margen izquierda del río Argos, a 50 m. Del cauce y paralelo al mismo, aguas abajo hasta el entronque del río Argos y el río Segura.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPa: Búho real *Bubo bubo*, Halcón peregrino *Falco peregrinus*, Cigüeñuela *Himantopus himantopus*, Alcaraván *Burhinus oedicnemus* y Chova piquirroja *Pyrrhocorax pyrrhocorax*.

f) Plano:



3.<sup>a</sup>- LA MUELA - CABO TIÑOSO

- a) Superficie: 10.925,4 Has.
- b) Municipios afectados: Cartagena.
- c) Régimen de protección vigente:

- La Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso es un espacio natural sin figura de protección que, conforme a la disposición adicional tercera, CUATRO, de la Ley 4/1992, de 30 de junio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y a la Resolución de 22 de septiembre de 1993, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Cabo Tiñoso y Sierra de la Muela es Área de Protección de la Fauna Silvestre y que, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/95, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y 38 a 42 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- La Muela y Cabo Tiñoso está propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 28 de julio de 2000 (ES6200015).

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca los siguientes límites:

Sur: El límite discurre a lo largo de toda la costa del mar mediterráneo, desde la punta de la Azohía hasta la playa de la Pajarola, excluyendo el núcleo urbano de El Portús.

Este: Desde el punto anterior el límite se interna en el monte propiedad del Ministerio de Defensa denominado "La Algameca", discurriendo en dirección Norte a través del camino interior del propio monte hasta enlazar con las instalaciones del depósito de agua del Taibilla.

Norte: Desde dicha instalación, el límite de la ZEPA continúa en dirección NW de forma superpuesta con el canal del Taibilla, hasta enlazar con el Camino de los Pescadores, discurriendo a través de él hasta vadear la Rambla de El Portús. Continúa en dirección Norte por la carretera MU-

6803, hasta 625 metros ante de llegar a su cruce con la carretera MU-6802, donde se desvía por camino en dirección Norte, para enlazar con la misma carretera MU-6802, en el punto kilométrico 0,375. Sigue por dicha carretera en dirección Oeste, hasta llegar a la Casa del Lirio, donde gira en dirección Norte para continuar por camino hasta el núcleo urbano de La Corona y bordeándolo enlaza con la carretera MU-6095 en el punto kilométrico 13,675. Sigue por dicha carretera en dirección Norte hasta enlazar con la carretera nacional N-332, en el punto kilométrico 10,750. Continúa por dicha carretera en dirección Oeste hasta el núcleo urbano de Cuesta Blanca de Abajo, y bordeándolo por su límite urbano Sur, vuelve a continuar por la carretera nacional N-332 en dirección Oeste salvando el núcleo urbano de los Puertos de Arriba hasta llegar por la citada carretera a la población de Las Casas de Tallante, que bordea por su límite urbano Sur, para continuar con la carretera N-332 en dirección Suroeste hasta el punto de cruce con la Rambla de Valdelentisco.

Oeste: Desde la Rambla de Valdelentisco, continúa por la línea de término municipal hasta, una vez en el Polígono Catastral n.º 73 de Cartagena, continuar por el límite S de la parcela 213, Sureste de la 211-f, y S de la 179-e2, hasta la Rambla Honda, remontando ésta hasta su inicio, continuando en dirección E y en línea recta hasta la Rambla del Cañar ya en el Polígono Catastral n.º 89, descendiendo por ella 100 m., hasta el camino que partiendo de ella a la izquierda, bordea toda la solana del Cabezo de la Panadera hasta llegar al Barranco de Rincón de Morales, descendiendo por él hasta el camino que lo comunica con la carretera E-16. El límite continúa aproximadamente 100 m. por dicha carretera hasta el cruce con la carretera E-23 (acceso a Campillo de Adentro). Desde ahí, continúa en línea recta hasta la cumbre del Cabezo de la Yegua (239 m.s.n.m.), siguiendo a partir de entonces en dirección SE por la divisoria existente hasta caer a la Rambla de la Azohía, descendiendo por ésta aguas abajo, para finalmente bordear por el Sur la zona urbanizable de la Azohía, para concluir finalmente en la Punta de la Azohía.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Halcón peregrino Falco peregrinus y Búho real Bubo bubo.

f) Plano:





## 4.ª- MAR MENOR

a) Superficie: 14.413,65 Has.

b) Municipios afectado: San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Cartagena.

c) Régimen de protección vigente:

- Dentro de la zona propuesta como ZEPA se encuentra el Paisaje Protegido denominado «Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor», declarado por la disposición adicional tercera, DOS, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

- «El Mar Menor y sus humedales asociados» son también Área de Protección de Fauna Silvestre según Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna silvestre, Caza y Pesca Fluvial y que, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- El Mar Menor es Humedal de Importancia Internacional, conforme al Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar), autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994.

- El Mar Menor está propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 28 de Julio de 2000 (ES6200030).

d) Delimitación y linderos:

PLAYA DE LA HITTA (superficie 27,75 Has)

Sur: Límite del suelo urbanizable del término municipal de Los Alcázares.

Oeste: Camino que comunica la urbanización Estrella del Mar con la valla del aeropuerto de San Javier.

Norte: Continúa por este camino hasta llegar al límite del camino del camping Mar Menor.

Este: Ribera del Mar Menor.

MARINA DEL CARMOLÍ (superficie 396,61 Has)

Norte: Se toma el camino de servicio en terreno del Ministerio de Defensa justo a la altura del kilómetro 12 (a la altura del Parque de Bomberos de los Alcázares) de la N332, y se continúa de forma que todas las edificaciones militares queden fuera hasta que el camino cambia a dirección Sur.

Este: Se continúa dicho camino de servicio hasta el campo de tiro, donde se deja el camino y se toma la línea de costa del Mar Menor hasta llegar al límite de Suelo Urbano del Carmolí.

Sur: Bordea el Cabezo por el SNUPF hasta llegar a la parcela 9 del polígono 27, por donde continúa dicho límite hasta llegar a la parcela 1 del mismo polígono y a la carretera N322.

Oeste: Carretera N-322 hasta el kilómetro 12 .

SALADAR DE LO POYO (superficie: 210,38 Has)

Norte: Límite que divide el suelo no urbanizable de protección del Mar Menor del PGOU de Cartagena con el Plan Parcial "Perla de Levante" hasta la carretera local que comunica Los Urrutias con Los Nietos.

Oeste: Carretera Los Urrutias-Los Nietos.

Sur: Continúa por la rambla que delimita el suelo urbano de Los Nietos.

Este: Ribera del Mar Menor.

SALINAS DE MARCHAMALO Y PLAYA DE LAS AMOLADERAS (superficie 198,27 Has)

Norte: Ribera del Mar Menor donde se incluye la zona de Dominio Marítimo-Terrestre hasta el límite del suelo no urbanizable de protección del Mar Menor del PGOU de Cartagena, que desde las Salinas de Marchamalo en el Mar Menor llega hasta la ribera del Mar Mediterráneo.

Este: Ribera del Mar Mediterráneo.

Sur: Límite con el suelo urbano de Cabo de Palos hasta contactar con el nuevo acceso de La Manga, y siguiendo éste por la carretera del El Algar a Cabo de Palos hasta el límite del suelo no urbanizable de protección del Mar Menor.

Oeste: Bordea los planes parciales de Playa Honda y Playa Paraíso, delimitando todo el sector del suelo no urbanizable del Mar Menor hasta el Mar Menor .

SALINAS DEL RASALL (17,99 Has)

Norte: Camino de servicio que rodea las charcas.

Este: Perímetro exterior de las charcas salineras.

Sur: Perímetro exterior de las charcas salineras.

Oeste: Perímetro exterior de las charcas salineras.

ISLAS DEL MAR MENOR

Los límites de las cinco islas (Sujeto 2,5 Has, Mayor o del Barón 89,4 Has, Perdiguera 25,7 Has, Ciervo 17 Has y Redonda 2,4 Has) vienen definidas en la Ley 4/1992, de 30 de julio, por sus propias denominaciones, sin más especificaciones.

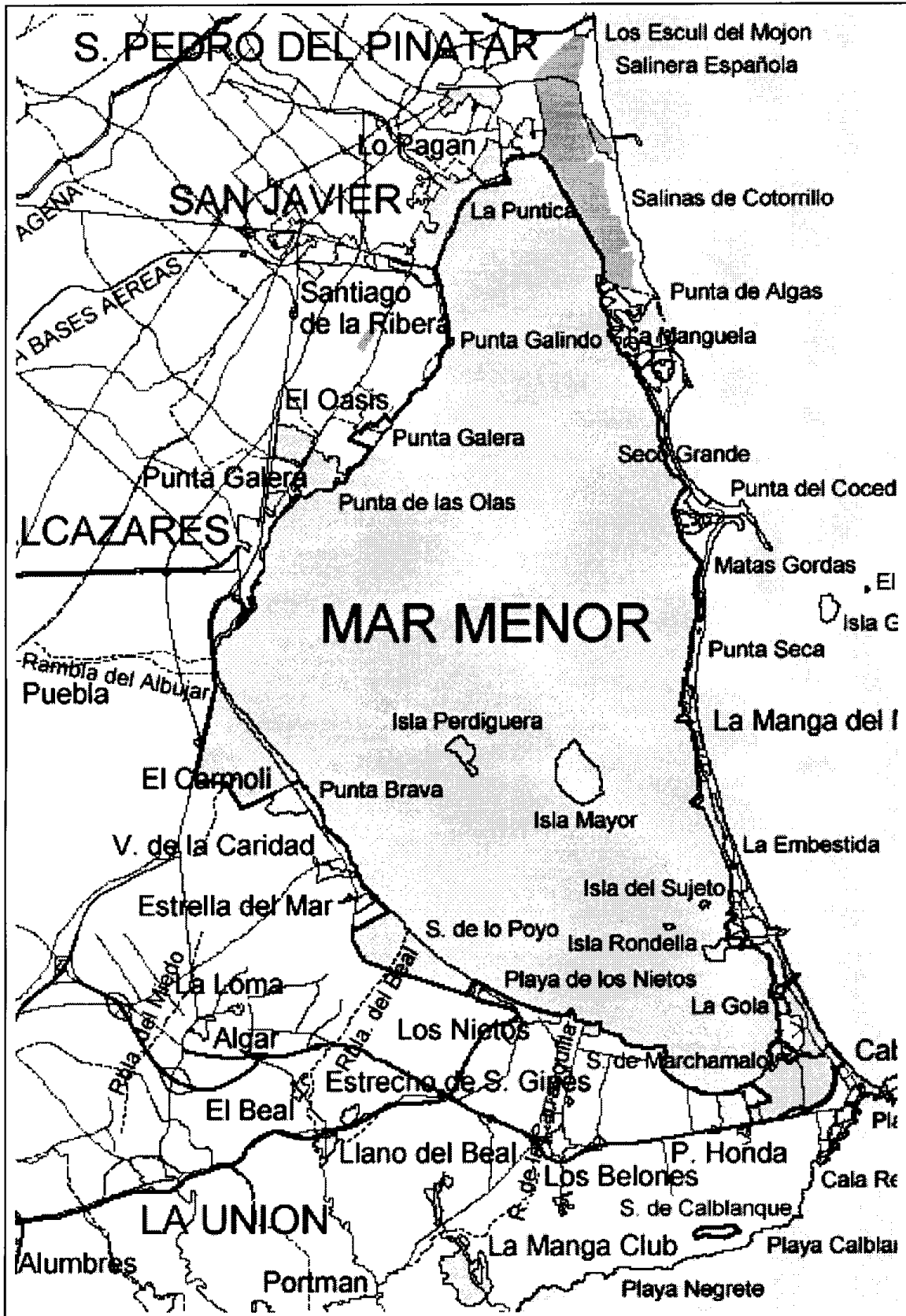
LAGUNA

El límite perimetral de la laguna será el dominio marítimo terrestre, incluyendo la franja de paso que establece la legislación.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), con 10 parejas. Garceta (*Egretta garzetta*), con 115/130 parejas. Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*), con 143/191 parejas.

f) Plano:

**ZEPA "MAR MENOR"**



## 5.ª- SIERRA DE MORATALLA

- a) Superficie: 21.513 Has.
- b) Municipios afectados: Moratalla.
- c) Régimen de protección vigente:

- Parte de la Sierra de Moratalla está incluida en el Área de Protección de la Fauna Silvestre denominada "Montes propiedad de la Comunidad Autónoma en los términos de Caravaca y Moratalla con presencia de cabra montés" y, en cuanto tal, tienen la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- Gran parte de los terrenos propuestos como ZEPA se encuentran dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Sierra de la Muela" (ES6200018), propuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca los siguientes límites:

Norte: Partimos del cruce de la carretera local El Sabinar-Benizar con la carretera local que une Benizar con la carretera CM-321. Continuamos por la carretera que une Benizar con la carretera CM-321 hasta que esta carretera se cruza con el límite provincial Murcia-Albacete. Seguimos este límite provincial en dirección Este hasta que dicho límite pasa junto al Cortijo de Los Lentiscars. El límite se desviaría en una línea recta de dirección Oeste-Este desde el límite provincial hasta el Cortijo de Los Lentiscars. Seguimos en dirección Este por el camino que une el Cortijo de los Lentiscars con el Cortijo del Algaidón (bordeando el mismo de forma que quede fuera de la zona ZEPA). Continuamos en dirección El Chopillo hasta que este camino cruza la Rambla de El Chopillo.

Este: Desde el cruce del camino que une el Cortijo del Algaidón con El Chopillo con la Rambla del Chopillo seguimos por una línea recta que une este punto con el collado que existe en el centro de la Sierra del Algaidón, separando las dos líneas de cumbres en dirección SO. Desde este punto el límite continúa en una línea recta que, también en dirección SO une el collado que existe entre las dos líneas de cumbres de la Sierra del Algaidón con el punto donde se unen la Barranca Colorado y el Barranca Malos Pasos. Desde este punto, y continuando en dirección SO, seguimos por la línea recta que une la intersección del Barranca Colorado y el Barranca Malos Pasos con el Collado donde se inicia el Barranca de las Herrerías. Desde el collado donde se inicia el Barranca de las Herrerías el límite continúa por una línea recta que une dicho collado con el collado de Majahuca. Continuamos por la línea de cumbre de la Sierra de las Herrerías en dirección SE hasta conectar con la línea N-S que, pasando por la intersección del camino de la Barranca de la Mina con la Barranca de la Mina intercepta a la línea de cumbres de la Sierra de las Herrerías. El límite irá por dicha línea imaginaria, en dirección Sur, desde la línea de cumbres de la Sierra de las Herrerías

hasta la intersección del Camino de la Barranca de la Mina con la Barranca de la Mina. Continuamos por el camino de la Barranca de la Mina en dirección SO hasta el Cortijo de las Murtas, y seguimos por el camino que une dicho cortijo con Las Murtas. Este camino conecta con la carretera comarcal C-3211 en su Km 29'7. Continuamos por la carretera C-3211 en dirección SE hasta el Km 27 en el que cruza el Barranco de los Morenos. Ascendemos por el Barranco de los Morenos hasta el Collado de la Silla. El límite continúa por una línea recta que une el Collado de la Silla con el entronque del Arroyo de la Casa del Caño con el Camino del Bancal de Socovos, en dirección SO. Continuamos por el Camino del Bancal de Socovos en dirección Sur hasta el Cortijo Rapia. A continuación el límite continúa en una línea recta que une el Cortijo Rapia con el Cortijo de los Granadicos, en dirección SO. Continuamos por el camino que une el Cortijo de los Granadicos con el Cortijo de Hondares de Robles, con la Casa de Palencia, con la Casica de Doña Isabel, con el Cortijo del Corral del Lentiscar, con el Casa de Álvarez, hasta conectar con el Cortijo del Turmal y con el camino que discurre junta al Canal del Taibilla, en su Km 18'7. Continuamos por dicho camino en dirección Sur hasta el cruce del mismo con la carretera local Moratalla-Camping de la Puerta, en su Km 19'8.

Sur: Continuamos por carretera local Moratalla-Camping de la Puerta en dirección Moratalla hasta el cruce de la misma con el Arroyo del Comendador en su km. 22'1. Ascendemos por el Arroyo del Comendador en dirección al Peñón del Cuervo, hasta el punto más alto del collado y bajamos por la vertiente contraria, en dirección Sur, hacia el Arroyo Caravaca, hasta encontrarnos con la carretera comarcal MU-703 en su Km 1'8. Continuamos por dicha carretera en dirección Oeste hasta la Ermita de San Juan, en el km. 22'7.

Oeste: El límite continúa por el camino que, en dirección Norte, une la Ermita de San Juan con el Cortijo de Buenavista, con las Casas del Puerto y con la carretera local El Sabinar-Benizar, hasta el cruce con dicha carretera. Seguimos por dicha carretera en dirección a Benizar hasta el cruce de la misma con el camino que va al Cortijo de Mellinas, y seguimos hasta dicho Cortijo. El límite continúa en una línea recta que une el Cortijo de Mellinas con el Collado de Magra, en dirección NE, y desde el Collado de Magra desciende en la misma dirección por el Arroyo del Mojón hasta el cruce de dicho Arroyo con la carretera local Otos-Benizar en su Km 9'9. Continuamos por dicha carretera en dirección Benizar. Al llegar al cementerio de Benizar, el límite continúa en una línea recta que une dicho cementerio (excluyéndolo) hasta el cruce del arroyo de Benizar con la carretera local El Sabinar-Benizar. Continuamos por dicha carretera en dirección NE hasta que se cruza con la carretera que une Benizar con la carretera CM-321.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Halcón peregrino *Falco peregrinus*, Búho real *Bubo bubo* y Chova piquirroja *Pyrrhocorax pyrrhocorax*.

f) Plano:



## 6.<sup>a</sup>- MONTE EL VALLE Y SIERRAS DE ALTAONA Y ESCALONA

a) Superficie: 14.825,03 Has.

b) Municipios afectados: Murcia.

c) Régimen de protección vigente:

- «Carrascoy y El Valle» es un espacio natural protegido, reclasificado en la categoría de Parque Regional por la disposición adicional tercera, UNO, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

- «Carrascoy y El Valle» está propuesto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria ( ES620002).

- Las Sierras de Altaona y Escalona es un Área de Protección de la Fauna Silvestre y, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

d) Delimitación y linderos:

AL NORTE:

Partiendo desde el punto kilométrico 404 de la carretera Nacional 301 (Madrid-Cartagena) en dirección E, sigue el límite N del Monte de Propiedad Privada «La Pinada», consorciado con el n.º 3065 hasta enlazar con el Monte de Utilidad Pública número 174 propiedad de la Comunidad Autónoma, siguiendo su límite Norte en dirección E hasta intersectar la Rambla Vieja. En este punto continúa por dicha rambla en dirección E hasta llegar a la carretera local que da acceso a la población del Cabezo de la Plata (F-48), desde donde gira en dirección S y continúa por dicha carretera bordeando el límite exterior W de la zona residencial de dicha pedanía. Por la misma carretera sigue en dirección S hasta intersectar la Rambla de las Canaletas, donde gira en dirección E para seguir su cauce aguas abajo hasta la confluencia con la Rambla de Los Ramos. Desde este punto continúa aguas arriba por la Rambla de los Ramos, hasta enlazar con el MUP n.º 79 «Altaona», propiedad de la Comunidad Autónoma en el mojón n.º 116. Desde este punto sigue en dirección E el límite de monte público hasta llegar al mojón n.º 6, desde donde gira en dirección NE y continúa 950 metros hasta enlazar con la carretera MU-301 (Murcia-San Javier). Desde este punto sigue esta carretera en dirección San Javier hasta llegar al cruce con el camino asfaltado que

da acceso a las Casas de las Canteras, donde gira en dirección E para continuar por dicho camino, hasta llegar al cruce con la vía del tren Madrid-Cartagena en el punto kilométrico 479,450.

AL ESTE:

Continúa por la vía del tren en dirección Cartagena, hasta llegar al punto kilométrico 480,700, donde enlaza con el límite provincial entre Murcia y Alicante. Desde este punto sigue el límite provincial en dirección SE hasta llegar al punto de intersección con el gasoducto Cartagena-Orihuela.

AL SUR:

Desde el punto anterior sigue dicho gasoducto 900 metros en dirección Cartagena, hasta enlazar con el camino de acceso al Caserío de los Montesinos. Continúa por dicho camino en dirección SW, hasta llegar al cruce con la carretera MU-301 (Murcia-San Javier). Desde este punto sigue la misma carretera en dirección Murcia hasta llegar al límite de la zona residencial de la pedanía de Sucina, bordeando dicho límite por el E hasta enlazar nuevamente con la carretera MU-301. Desde este punto continúa por la carretera MU-301 en dirección Murcia hasta la intersección con la vía férrea Madrid-Cartagena en el punto kilométrico 486,950. Desde aquí sigue la vía férrea en dirección Cartagena hasta el punto kilométrico 488,875, donde gira 90.º hacia el Norte y sigue por la carretera que da acceso al Cabezo de la Plata (F-48), hasta llegar al Collado de los Genovinos. Desde este punto gira 135.º hacia el W y continúa 600 metros hasta enlazar con la Cuerda de las Lomas de Munuera de la Sierra de Columbares, siguiéndola en dirección W hasta llegar al Collado de las Zorras. En este punto vuelve a enlazar con el Monte de Utilidad Pública 174, siguiendo su linde S hasta llegar al punto de deslinde de amojonamiento n.º 638, desde donde continúa hasta el punto de deslinde de amojonamiento n.º 744, para seguir el límite de monte público en dirección N hasta llegar al punto de deslinde de amojonamiento n.º 763 desde donde se dirige al punto de deslinde de amojonamiento n.º 792 y sigue el límite de monte público hasta llegar al punto de deslinde de amojonamiento n.º 794. Desde este mojón continúa 1.550 metros por divisoria en dirección W, hasta enlazar con la carretera Nacional N-301 (Madrid-Cartagena) en el punto kilométrico 407,175.

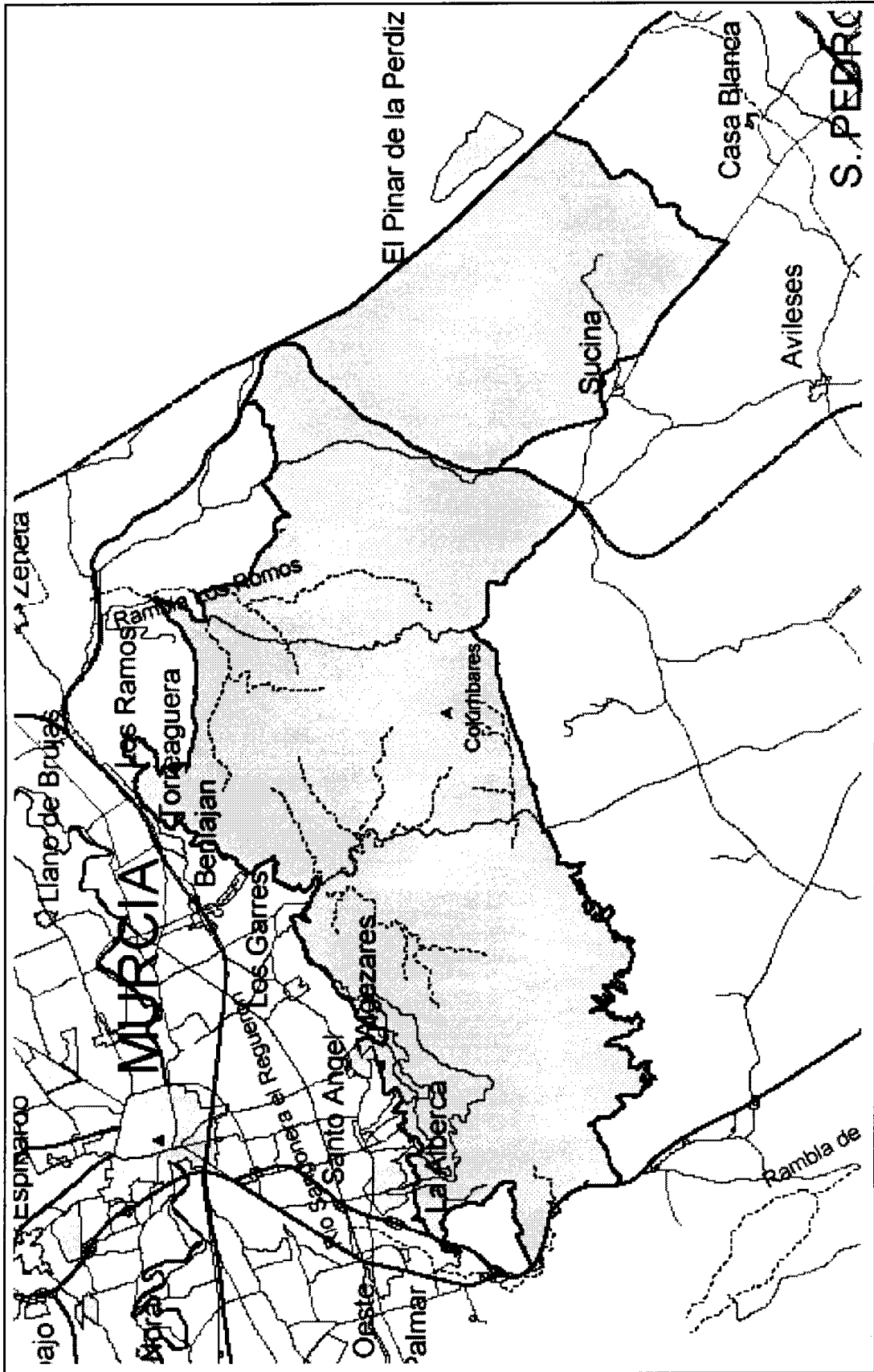
AL OESTE:

Desde este punto sigue la carretera Nacional N-301 en dirección hacia Murcia, hasta llegar al punto kilométrico 404 de partida.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Búho Real (*Bubo bubo*).

f) Plano:

ZEPA "MONTE EL VALLE Y SIERRAS DE ALTAHONA Y ESCALONA"



7.<sup>a</sup>- SALADARES DEL GUADALENTÍN

- a) Superficie: 3.015,75 Has.
- b) Municipios afectados: Alhama de Murcia y Totana.
- c) Régimen de protección vigente:

- Parte de su superficie coincide con los límites del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Saladares del Guadalentín, aprobado inicialmente Orden de 29 de diciembre de 1998.

- Parte de su superficie está propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria (ES6200014) por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

- La zona de la Alcanara es Área de Protección de la Fauna Silvestre y, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- d) Delimitación y linderos:

## SECTOR "LA CALAVERA-RAMBLA DE LAS SALINAS"

Se encuentra en su totalidad en el término municipal de Alhama de Murcia. Se presenta subdividida en dos subsectores:

1.<sup>o</sup>) Subsector Norte:

Sigue dicho camino interior -bordeando las parcelas 180 y 179- hasta alcanzar la linde Oeste de la parcela 178, por donde continúa hasta el camino que delimita el saladar y que discurre hacia el Oeste, incluyendo parcialmente la parcela 181. Abandona el citado camino, atravesando la parcela 183 e incluyendo una porción de saladar, hasta contactar con el camino Hondo o del Álamo, por el que discurre hacia el Sur hasta alejarse 100 metros del saladar. Abandona entonces el citado camino para dirigirse al W atravesando la parcela 50 y definiendo una franja de 100 metros de anchura (que incluye la parcela 3) paralela al límite del saladar, continuando hasta contactar con la linde S de la parcela 25. Desde aquí continúa la franja de 100 metros al NW, SW y nuevamente al NW paralela al límite del saladar y de la linde que separa las parcelas 25 y 187, para, finalmente, continuar hacia el NE hasta contactar con el saladar y, continuando su delimitación hasta que éste alcanza la linde de la parcela 221 (excluida) para continuar por el interior de la parcela 283 -parcialmente incluida- delimitando el saladar, hasta alcanzar nuevamente el vial de servicio de la Autovía. Continúa por dicho vial hacia el Norte, excluyendo una pequeña parte de la parcela 25, abandonándolo por el camino que se dirige a la parcela 307 -incluyéndola- y atravesando las parcelas 25, 106, 303 y 304 -que incluye parcialmente- hasta alcanzar la linde Noroeste de la parcela 176 -incluyéndola- para discurrir posteriormente por el límite de las parcelas 111, 177 y 31 -excluyéndolas-, hasta alcanzar nuevamente la margen izquierda de la rambla de las Salinas de acuerdo con la delimitación catastral.

2.<sup>o</sup>) Subsector Sur:

Se inicia por el Norte por el camino que delimita la parcela 82 del polígono 24. Prosigue hacia el Sur -excluyendo las parcelas 82 y 143-, para abandonar el camino y dirigirse hacia el Este por el límite de las parcelas 141, 142 y 41 -incluidas-, en el paraje de las Viñas hasta alcanzar el camino de la Calavera. Sigue por dicho camino, hacia el oeste -incluyendo las parcelas 2, 18, 19 y 20 del polígono 34-, que abandona para proseguir, dentro del polígono catastral 24, a través de la parcela 58 -incluyendo la mancha de saladar- y la linde de la parcela 66 -incluida-. Sigue hacia el Este por el límite del polígono 35 hasta contactar con el camino de las Bardas. Prosigue por dicho camino hacia el Norte hasta el punto de inicio.

## SECTOR "LAS FLOTAS DE BUTRÓN"

Localizada en el término municipal de Alhama, al Norte de la Autovía Murcia-Puerto Lumbreras.

Se inicia el límite, por el Norte, en el camino que separa las parcelas 15 y 239 del polígono 23, desde donde sigue hacia el Sureste por el límite de las parcelas 239, 192 y 188 -incluyéndolas-, hasta alcanzar el vial de servicio de la Autovía. Continúa por dicho vial hasta el límite de la parcela 192 -incluyéndola-, desde donde cruza hacia el oeste a través de la parcela 193 -excluyendo la zona cultivada de palmeras-, hasta alcanzar la linde de la parcela 194 -incluyéndola-. Sigue por el límite de las parcelas 195, 196 y 153 -todas incluidas-, desde donde prosigue hacia el oeste -incluyendo una mancha de saladar- a través de la parcela 66 y más adelante, por su misma linde, por las parcelas 198, 155, 156 y 224 -todas incluidas-, y atravesando por su interior la parcela 225 -incluyendo el saladar- y sigue por la linde de la parcela 258, excluyéndola. Sigue dicho límite para continuar por la linde entre las parcelas 259 y 240, y por el interior de esta última alcanza la parcela 192, por cuya linde discurre -incluyéndola- hacia el Norte hasta alcanzar el camino que bordeando dicha parcela llega hasta la parcela 273. Continúa por dicho camino bordeando las parcelas 253, 266 y 254 y sigue hasta el punto de inicio.

## SECTOR "LA ÑORICA"

Localizada en el término municipal de Totana.

Se inicia su límite por el Este, en el polígono 32, siguiendo la linde de la parcela 94 -incluida-, desde donde continúa hacia el Oeste por el camino que atraviesa la parcela 93. A continuación gira hacia el Sur hasta alcanzar la linde de la parcela 164 -incluyéndola- y continúa por el camino que delimita esta última hasta alcanzar la parcela 162 -incluyéndola-, desde donde sigue hacia el Norte por el límite de la parcela 84 -incluida-.

Continúa hacia el Sur por el camino que delimita la parcela 83 -incluida-, que abandona para girar hacia el Este bordeando el saladar por el interior de la citada parcela, hasta alcanzar la linde de las parcelas 148 y 147 -excluyéndolas-. Atraviesa la parcela 144 hasta contactar con la linde de la parcela 67. Continúa por el camino que la bordea y por la linde de la parcela 66 -incluida- hasta la antigua vía del ferrocarril. Sigue por dicha vía (excluyendo los terrenos que separan las parcelas 144 y 19) hasta alcanzar el camino que en dirección Norte llega hasta la parcela 94.

Se excluyen completamente de este sector las parcelas 154, 155, 159 y 156, y parcialmente las parcelas 158, 167 y 168.

**SECTOR DE LA ALCANARA-QUEBRADA DE BEATRIZ**

Esta área se localiza entre los términos municipales de Alhama de Murcia y Totana.

El límite Sur discurre por el trazado de la antigua vía de ferrocarril de Totana a Mazarrón (término municipal de Totana), incluyendo las parcelas 80 y 206 del polígono 41 de Totana, desde donde sigue por el camino que delimita la parcela 76 -incluida-, y la parcela 36 -excluida-. Entra entonces en el término municipal de Alhama de Murcia por el polígono 36 y sigue por dicho camino -excluyendo las parcelas 30, 102, 101, 100, 98, 97, 123, 119 y 54- para tomar el camino que se dirige hacia el Noroeste por el límite de la parcela 12. Cruza posteriormente por el interior de dicha parcela hasta alcanzar el camino de la Venta de Juan Santos, desde donde se dirige hacia el Este hasta la intersección con la carretera El Palmar-Mazarrón (MU-603).

Sigue por la carretera MU-603 hacia el Norte hasta contactar con el camino a la Molata a la altura del cruce de la Venta de Aledo. Desde este punto prosigue por el límite de la parcela 19, atravesando las parcelas 15 y 13 -incluyéndolas-, desde donde continúa por el camino que bordea la margen derecha del cauce de la rambla denominada Quebrada de Beatriz, por una franja de 100 metros paralela a dicha margen hasta su intersección con la franja del río Guadalentín.

El límite en la margen izquierda de la Quebrada de Beatriz se inicia en el camino que separa las parcelas 75, excluida, y 37, incluida; continúa por dicho camino y la linde de las parcelas 77 y 43, y sigue por la linde de la 44 para continuar por el camino que cruza la parcela 80 y proseguir por el límite de las parcelas 81 y 82, excluidas, atraviesa la 47 y sigue la linde de la 49 incluida, y atraviesa las parcelas 87 y 50, y sigue por la linde de las parcelas 52 y 20 -igualmente excluidas del ámbito protegido- hasta contactar con el camino de la Molata. Prosigue hacia el oeste por dicho camino y límite del polígono 33, que abandona para girar hacia el Sur y continuar por la franja paralela a la margen derecha del Río Guadalentín, hasta alcanzar el límite Sur inicial de la antigua vía de ferrocarril de Totana a Mazarrón.

**SECTOR LOS VENTORRILLOS**

Se inicia en la intersección con la carretera de Alhama-Cartagena MU-602, por donde continúa hacia el este hasta alcanzar el camino que, en dirección Norte, cruza la parcela 32 del polígono 11. Continúa por dicho camino hacia el Este hasta el límite de la parcela 27 -excluyéndola-, por donde discurre hasta la intersección con la carretera El Palmar-Mazarrón (MU-603). Sigue hacia el Norte por dicha carretera hasta alcanzar el límite de la parcela 25, por cuyo interior cruza hacia el Noroeste, y prosigue por el límite de las parcelas 118, 72, 25, 24, 68 y 98 -excluidas-; continúa por la linde de la parcela 99 -incluida-, cruza por la parcela 67 -excluyendo una porción de la misma- hasta el límite de la parcela 66 -excluida-. Prosigue hacia el Sureste por dicha linde y por la de la parcela 22 hasta la intersección nuevamente con la carretera MU-603, por la que discurre hasta el límite de la parcela 21, incluyendo ésta y la parcela 124.

Continúa por el límite Norte de la parcela 21 -atravesándola parcialmente- hasta el camino que delimita la parcela 132 -excluyéndola-, y prosigue hacia el Norte hasta alcanzar la carretera E-10, que cruza para tomar el camino que delimita la parcela 110. Cruza esta parcela en dirección oeste -bordeando el saladar- hasta contactar con la parcela 109. Continúa entonces hacia el Norte -bordeando el saladar y excluyendo la explotación ganadera- hasta alcanzar el camino que delimita la parcela 89 -incluyéndola-, por donde continúa hacia el Este, incluyendo las parcelas 90, 111, 112 y 113. A la altura de esta última, recorre hacia el Sureste la linde de la parcela 93 hasta girar hacia el Norte, por el interior de la citada parcela -excluyendo la explotación ganadera-, para llegar a la linde de la parcela 94 -incluyéndola-. Prosigue hacia el Norte -excluyendo las parcelas 14, 13 y 57- para seguir la linde de la parcela 4 y cruzar por el interior de ésta y la parcela 5 hasta alcanzar el camino que delimita la parcela 6 -incluyéndola-. Sigue por dicho camino y linde de parcelas hacia el Este -excluyendo las parcelas 58 y 11- hasta alcanzar nuevamente la carretera MU-603, por donde prosigue hacia el Norte -incluyendo las parcelas 10 y 9-. A la altura de esta última, gira hacia el Oeste y sigue el límite del polígono 6, hasta alcanzar el camino que se adentra en dicho polígono; atraviesa la parcela 70 -bordeando el saladar-, hasta contactar con la parcela 129 -excluyéndola-, desde donde nuevamente bordea el saladar de la parcela 70 y atraviesa la parcela 294 hasta alcanzar el camino que delimita por el Sur la parcela 130. En este punto, continúa hacia el Oeste por el camino que atraviesa o delimita las parcelas 130, 133, 134 y 72, para seguir por la linde de las parcelas 184, 185, 186 y 135 -excluyéndolas- y alcanzar el camino que separa los polígonos 6 y 11. Continúa por este camino hacia el Oeste siguiendo el límite entre polígonos para tomar el camino que delimita la parcela 92 y 2 -excluidas- y la parcela 55 -incluida-. Continúa hacia el Oeste por el camino que atraviesa la parcela 1 hasta el cauce del río Guadalentín, que cruza para alcanzar la margen izquierda del mismo.

Continúa hacia el Sur por la margen derecha del río Guadalentín hasta el punto de inicio.

**SECTOR RÍO GUADALENTÍN-RAMBLA DE LAS SALINAS****1.º) Subsector Río Guadalentín:**

Se inicia en el antiguo trazado de la vía del ferrocarril Totana-Mazarrón (término municipal de Totana) hasta el límite entre los términos municipales de Alhama de Murcia y Librilla.

Comprende una franja de protección de 200 metros a ambos del eje del cauce del río, salvo en el tramo correspondiente a la margen derecha que limita con el Sector Los Ventorrillos y en la fachada del polígono industrial, en la margen izquierda, donde la anchura de dicha franja corresponde a 100 metros.

**2.º) Subsector Rambla de las Salinas:**

Se inicia en la carretera MU-602 (Alhama-Cartagena) hasta su confluencia con en el río Guadalentín.



Comprende una franja de protección de 100 metros a ambos lados del eje del cauce de la rambla, hasta las parcelas 135 del polígono 12 de Alhama, de la margen derecha, y 19 del polígono 13 de Alhama, de la margen izquierda, incluidas en parte.

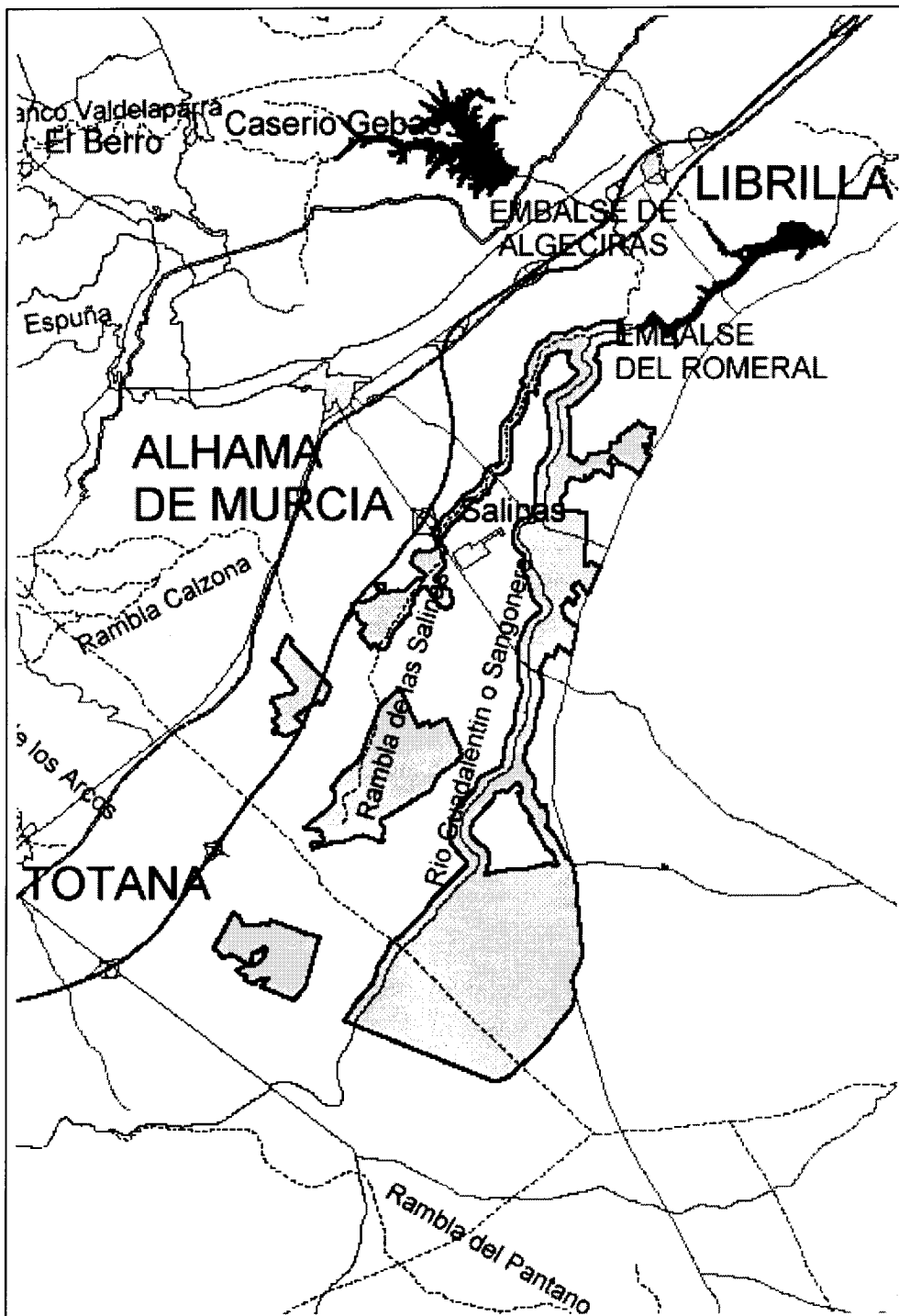
Continúa por la margen derecha atravesando las parcelas 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 y sigue por el camino que atraviesa las parcelas 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153 y 152. A partir de aquí continúa por la franja de 150 metros establecida en el planeamiento municipal de Alhama.

La margen izquierda continúa desde la parcela 19 del polígono 13 por el camino que delimita las balsas de purines ubicadas en dicha parcela, hasta la franja de 150 metros desde su eje tal y como establece el planeamiento urbanístico municipal de Alhama de Murcia.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) y Ortega (*Pterocles orientalis*).

f) Plano:

**ZEPA "SALADARES DEL GUADALENTÍN"**



## 8.- LLANO DE LAS CABRAS

- a) Superficie: 987,31 Has.
- b) Municipios afectados: Aledo y Totana.
- c) Régimen de protección vigente:

El Llano de las Cabras está declarado como Área de Protección de la Fauna Silvestre y, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca los siguientes límites:

Norte: El límite comienza con el vértice Noroeste del término municipal de Aledo, siguiendo dicho término municipal en dirección Este, hasta su cruce con el camino de Malvariche, que sigue en dirección Noreste hasta enlazar con la carretera local MU-5030, en el punto kilométrico 18,125. Sigue por dicha carretera en dirección Aledo, hasta el punto kilométrico 16,750.

Este: Desde este punto continúa por camino forestal, pasando por la Casa Morales, hasta enlazar con la Cañada de Caravaca. Continúa en línea recta 525 metros, en

dirección Suroeste, hasta el cruce entre los caminos del Silillo y del Collado.

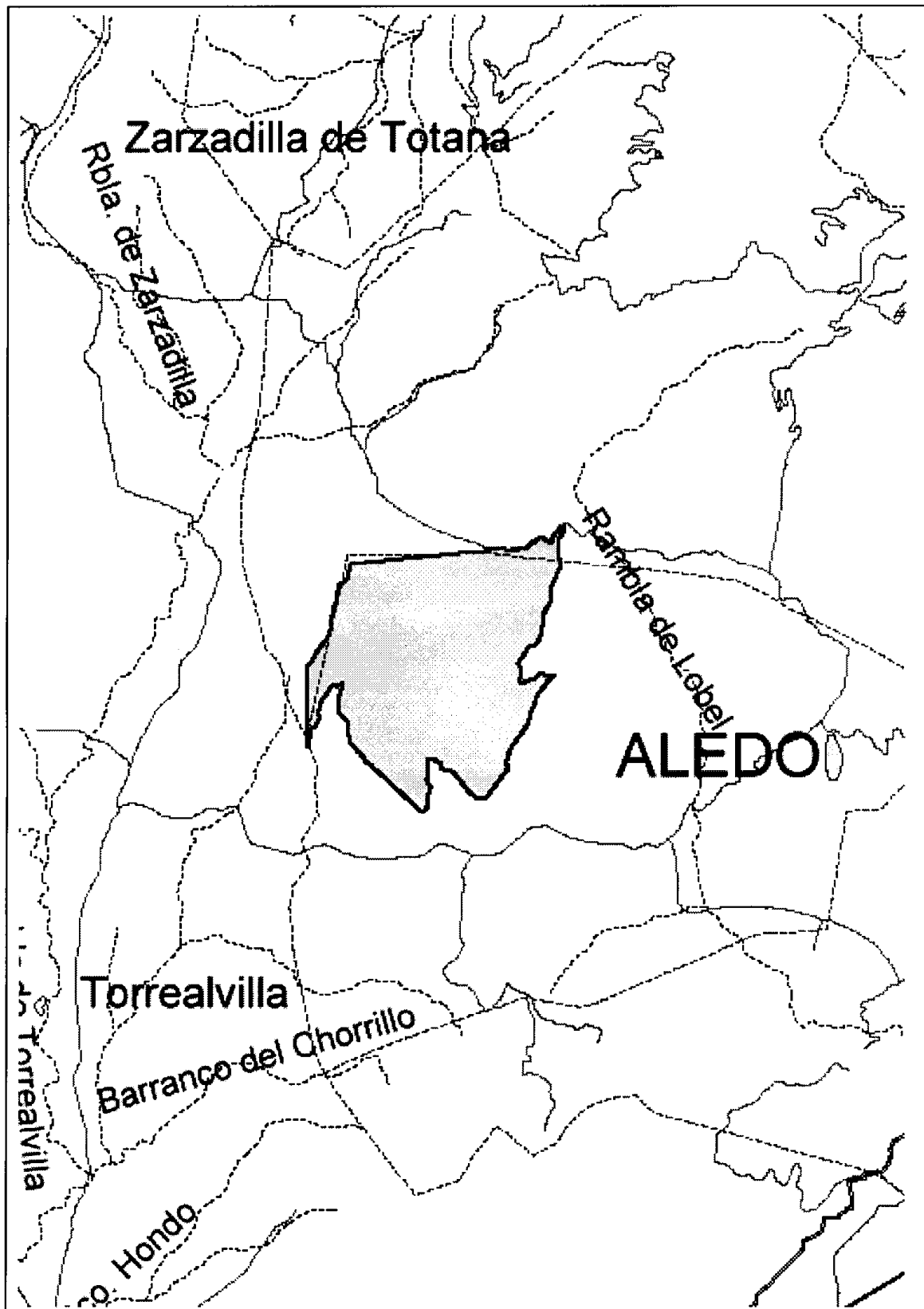
Sur: A partir del punto anterior, el límite continúa en dirección Noroeste por el camino del Silillo hasta su intersección con el camino de la Cañada de Don Luis, discurriendo en dirección Sur por dicho camino hasta la Casa del Cholo. Desde ésta, continúa en línea recta en dirección Noroeste 875 metros, hasta llegar al cruce entre el Camino del Cholo y el Camino de las Tumerosas.

Oeste: Desde el punto anterior, continúa por el Camino de las Tumerosas en dirección Noroeste hasta el paraje de las "Lomas de la Juncosa", continuando en dirección Sur por el camino que bordea el MUP n.º 71 "Sierra y Llano de las Cabras" (Totana), hasta el cruce con la línea de término municipal de Aledo, siguiendo por ella en dirección Sur, hasta llegar al mojón de separación de términos municipales de Aledo, Totana y Lorca. Desde este punto continúa en línea recta en dirección Norte 1.200 metros, hasta intersectar la Rambla del Gitano, remontándola aguas arriba, hasta el cruce con el término municipal de Aledo. Continúa por línea de término en dirección Norte, hasta enlazar con el punto de partida.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*).

f) Plano:

**ZEPA "LLANO DE LAS CABRAS"**



9.- SIERRAS DEL GIGANTE-PERICAY, LOMAS DEL BUITRE-RÍO LUCHENA Y SIERRA DE LA TORRECILLA

- a) Superficie: 25.390 Has.
- b) Municipios afectados: Lorca.
- c) Régimen de protección vigente:

- Parte de su superficie está propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 (Sierra de la Torrecilla ES6200047, Sierra del Gigante ES6200022, y Lomas del Buitre-Río Luchena ES6200034).

- La Sierra de la Torrecilla, como área de cría de Águila perdicera y de máxima presencia de Tortuga mora, y la Peña María de Zarcilla de Ramos, con colonias de Chova piquirroja, son Áreas de la Fauna Silvestre, y, en cuanto tales, tiene la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y 38 a 42 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- d) Delimitación y linderos:

AL NORTE:

Partiendo del punto de intersección entre los términos municipales de Caravaca de la Cruz, Lorca y el límite con la provincia de Almería, se dirige en dirección Noreste por la línea de división de los dos términos municipales (Caravaca de la Cruz y Lorca), recorriendo 6.500 metros. En este punto gira en dirección Sur recorriendo 1.250 metros, hasta enlazar en el mojón n.º 152 con la linde Norte del MUP n.º 163 "Reverte y Fuente Atocha". Sigue el límite Este de dicho monte hasta el mojón n.º 9, donde enlaza con el camino que comunica con la Casa Forestal de Fuente Atocha, siguiéndolo en dirección a la parroquia del Mingrano, hasta enlazar con la linde Norte del MUP n.º 179 "Solana y Peña del Águila".

AL ESTE:

Continúa por la linde Este del MUP n.º 179, hasta enlazar con la linde Este del MUP n.º 180 "Cabezo del Sordo", siguiendo por su linde Este y Sur. Desde la linde Sur, desciende por línea de máxima pendiente 750 metros, hasta enlazar con el camino que comunica la parroquia del Rincón, con la Casa Forestal de Fuente Atocha, siguiéndolo en dirección a la Casa Forestal hasta enlazar con el Barranco de las Loberas. Continúa aguas abajo por dicho barranco hasta enlazar con el límite del MUP n.º 163, en el mojón n.º 32, siguiendo su linde Este hasta llegar al mojón n.º 50, donde vuelve a enlazar con el Barranco de las Loberas siguiéndolo aguas abajo hasta llegar al cruce con la Rambla de Periago. Continúa aguas abajo por la Rambla de Periago, hasta el punto de confluencia con el Río Turilla. Sigue aguas arriba por la margen derecha de dicho río, hasta el cruce con el Barranco de San Antón, siguiendo este último aguas arriba hasta las Casas de San Antón. Desde este punto se dirige en dirección Este por camino, a la Casa del Fraile, donde gira en dirección Sur para continuar por el Barranco de la Casa de Panes, hasta el punto de cruce con el Camino de la Casa de Cañada de Ramos, que sigue, en dirección Sureste,

hasta el cruce con el Camino de acceso a la Casa de Calar, que sigue en dirección Sur, hasta llegar al recrecimiento de la presa del Embalse de Puentes.

Desde este punto continúa en dirección Sureste por la carretera comarcal de acceso a la presa del Embalse de Puentes (C-15), hasta llegar a la Rambla de Peñones. Continúa por rambla aguas abajo, 1.250 metros. Desde este punto continúa en línea recta en dirección Suroeste 1.550 metros hasta enlazar con la carretera MU-701. Continúa por dicha carretera en dirección Lorca 250 metros, donde enlaza con el límite de zona cultivable de la cara Norte de la Sierra de la Peña Rubia, continuando por dicho límite hasta volver a enlazar con la carretera MU-701. Sigue en dirección Lorca por dicha carretera, hasta el kilómetro 3, donde gira en dirección Sur, hasta unir con el límite Norte del Monte consorciado n.º 530 "Buenavista".

AL SUR:

Continúa en dirección Este por el límite del Monte consorciado n.º 530, hasta enlazar con el MUP n.º 170 "Casa del Pino", siguiendo su límite Sur, hasta enlazar con el Monte consorciado n.º 529 "Las Beatas, el Cocón", siguiendo su límite Sur hasta llegar a la Rambla de Pedreros. En este punto continúa por dicha rambla aguas abajo hasta llegar al Camino de acceso a las Casas de los Colorados, siguiendo por dicho camino hasta llegar al Barranco de Buruezo, que sigue aguas arriba hasta llegar al punto de unión con la linde Sur del Monte consorciado n.º 586 "La Colonia". Sigue dicha linde hasta su unión con la Rambla de Bejar, siguiéndola aguas arriba por su margen derecha. Llega a la unión con la Rambla Azules, que sigue aguas arriba hasta su unión con el Barranco Margarito, que sigue aguas arriba hasta su unión con la Rambla del Puerco, que sigue aguas arriba hasta su unión con la Rambla del Navajo, que sigue aguas arriba hasta su unión con la linde Oeste del Monte consorciado n.º 540 "La Solana de Lorca", que sigue, hasta su unión con la linde Oeste del MUP n.º 191 "Los Ramos". Continúa por dicha linde, hasta llegar a su unión con la linde Oeste del Monte consorciado n.º 596 "Ermita del Praico", que sigue, hasta llegar a su unión con la linde Oeste del Monte consorciado n.º 584 "La Parrilla", siguiendo su linde Oeste, hasta llegar a la pista forestal de los Majales. Continúa por dicha pista en dirección Noroeste, hasta su cruce con la Rambla del Portillo. Continúa por dicha rambla aguas abajo por la margen izquierda, hasta llegar a la altura del Cortijo del Carril. En este punto gira en dirección Oeste, para continuar por camino hasta su cruce con la Rambla de Enmedio. Continúa por rambla, aguas abajo, por su margen izquierda, hasta enlazar con la carretera MU-701. Continúa por dicha carretera en dirección a La Parroquia, 1.250 metros; para girar en dirección Norte y continuar por camino 1.250 metros, hasta el cruce con el camino de acceso al Cortijo del Castillico de Puentes.

Continúa por el camino del Cortijo del Castillico de Puentes hasta dicho Castillo. En este punto enlaza con el límite exterior de la zona encharcable del Embalse de Puentes, continuando por dicho límite, hasta enlazar con la Acequia de Luchena, que sigue, hasta llegar otra vez al límite exterior de la zona encharcable del Embalse de Puentes. Continúa por la zona encharcable, hasta



## 10.- ALMENARA-MORERAS-CABO COPE.

- a) Superficie: 22.350 Has.
- b) Municipios afectados: Lorca, Águilas y Mazarrón.
- c) Régimen de protección vigente:

- Calnegre y Cabo Cope es Parque Natural declarado por la disposición adicional tercera, TRES, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

- La Sierra de la Almenara está declarada como Área de Protección de la Fauna Silvestre y, en cuanto tal, tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/95, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y 38 a 42 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- La Sierra de la Almenara y Cabo Cope fueron propuestos por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 como Lugares de Importancia Comunitaria (ES6200035 y ES00031).

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca los siguientes límites:

## I.) Sierra de Almenara:

Norte: Comienza el límite en la Casa del Collado, en el paraje de Alquerías y Cermeño (T.M. de Lorca), para continuar por el camino que pasando por la Casa de los Balcones enlaza con la Rambla de los Adanes, para continuar aguas abajo por esta rambla, luego llamado Barranco del Puntarrón, pasando a término municipal de Mazarrón, a la altura del Caserío de la Arboleja se abandona el barranco y se continúa por el camino forestal que conecta este caserío con la carretera de tercer orden D2.

Este: Se sigue la carretera D2 en dirección La Majada y se abandona esta a la altura del Barranco de Morote. Desde este punto y en línea recta nos dirigimos por la línea de cumbres de los picos de cota 300 metros, cruzando las ramblas de Cañete y de la Majada hacia La Casa de los Alamicos (400 metros). De aquí se toma un camino rural hasta la Casa de la Crisoleja y Cortijo de la Regidora.

Del Cortijo de la Regidora se sigue por la rambla de Fuente Dulce hasta el Collado de Fuente Dulce, y a partir de ahí hasta enlazar con el camino que sube al Cerro de La Crujida. Se continúa por este camino en dirección Suroeste hasta pasar por encima del Cortijo del Lobero y desde este por la línea de Cambio de Cultivo de la Cortijada del Lobero, donde se empieza a bordear el pie de monte del Cabezo Negro hasta La Fuente Bermeja, siguiendo por la divisoria correspondiente a la cota altitudinal de 420 metros para llegar a la Rambla de las Tórtolas.

Se sube por la Rambla de las Tórtolas excluyendo la zona de cultivos hasta el camino que se dirige a la Rambla del Corral. Se sigue por el pie de monte hasta llegar al Collado de los Pedregales y de ahí se continúa por el límite de los cultivos cruzando la Rambla del Cantalar y siguiendo en dirección al Cortijo de los Mayordomos. Se continúa por el

pie de monte en dirección al Cortijo del Barrio y el Paraje de Artero cruzando la carretera que se dirige a Pastrana y la rambla de Los Manqueses. Siempre por línea de pie de monte se continúa hacia La Casa de la Positiva y Casa de Camacho, se toma el Collado Camacho bajando por la rambla de la Rellana hacia la rambla de Ugejar. Se bordea la Majada y el Cabezo de la Solana y se sigue por la línea de pie de monte que circunda el Barranco de la Cañada de Ugéjar, cruzando ésta a la altura de la Morra Alta, se vuelve por la misma cañada en dirección aguas abajo de la Cañada de Ugéjar. Se continúa por este barranco hasta el camino que conduce a La Casa de la Ventera, al otro lado de la carretera que se dirige a Pastrana.

De la Casa de la Ventera se continúa hacia el Collado de las Torcas y bordea el Cabezo de María García hasta llegar al límite de término municipal con Mazarrón. En este punto se cruza la rambla de Pastrana y se circunda el Cabezo de Montejú y Cabezo de Pastrana por la línea de cultivos.

Se bordea el Cerro del Cuco por la línea de pie de monte hasta llegar a la altura de la Casa de Pereto, desde allí y en línea recta se continúa al pico de 495 metros que coincide con el término municipal de Mazarrón. Desde este punto al pico de 552 metros, que une por línea de cumbres con el mojón n.º 32 del monte n.º 127 del CUP.

Se continúa por el límite de monte público hasta el mojón n.º 22 "Cabezo del Cantalar" del mismo monte público y se une por línea de cumbres con el mojón n.º 404, siempre del mismo monte. Se continúa por el límite de monte público hasta llegar al mojón 98 que se encuentra en contacto con la carretera N-332.

Sur: Partiendo del monte 127 del C.U.P. a la altura del Punto, donde se encuentran las Llaves de Regulación de la Comunidad de Regantes en la Sierra de Las Moreras, se continúa por el límite de monte público hasta llegar al mojón n.º 385 del mismo monte. Desde ahí se une en línea recta con el mojón n.º 505, y se continúa por límite de monte público hasta el mojón n.º 467 del monte 127 del C.U.P. En este punto se toma la carretera de Ugéjar a Ramonete hasta el camino que conduce a La Casa de la Vertiente y se sigue por línea de cumbres (265, 247, 285 y 275), excluyendo la zona de monte público, hasta llegar otra vez a la carretera.

En el punto que se cruza la carretera con el término municipal se toma el camino que bordea la zona de cultivos al pie de El Cabezo del Asno hasta cruzar la Rambla de la Yesera. Desde aquí se sigue por línea de cumbres (257, 248, 356, 376, 327, 342) hasta la zona donde el camino que discurre a lo largo de la cañada cruza la rambla del Río Amir. Desde este punto se sigue la curva de nivel de 400 metros y cruza el río Amir por la presa. Desde aquí se toma el camino del Talallón hasta llegar a la altura del Barranco de las Palomas y se sigue en dirección aguas abajo hasta llegar al Collado de los Cojos, desde aquí se sigue la cota altitudinal de 400 metros hasta llegar al camino de la Casa de las Cuevas, se cruza el Collado de la Tosca y se toma el camino que se dirige a las Casas de Ramonete Alto hasta llegar a la carretera N-332 Mazarrón-Águilas.

Continúa por dicha carretera en dirección Águilas, excluyendo el núcleo urbano de Ramonete, hasta las Casas de Miñarros, desde éste punto se sigue por el límite del Lic de Almenara, aprobado por Resolución de 28 de julio de 2000, hasta llegar a la carretera N-332 a la altura del punto kilométrico 33, donde enlaza con la Rambla de Arriego, y la sigue aguas abajo, hasta enlazar con el camino rural que se dirige a Tebar. Continúa por este camino hasta Tebar, excluyendo este núcleo urbano, para llegar a la Casa de Martín y desde ésta se dirige a la Rambla de la Cuesta del Grajo. Sigue por esta rambla hasta enlazar con el camino que se dirige a la Casa de Carihuela, llegando a ésta y siguiendo en dirección Suroeste por el camino que circunda el pie de monte del cerro Escribano y adyacentes, hasta llegar a la carretera que une Puerto Lumbreras con la carretera N-332. Finalmente asciende en dirección Noroeste por esta carretera hasta el caserío El Muntalejo.

Desde el caserío de El Muntanejo, excluyéndolo, el límite asciende a la divisoria de los montes que bordean el paraje de El Charcón por su flanco Oeste, continuando por dicha divisoria hasta la Ermita de San Isidro. Desde la citada ermita, excluyendo ésta, se dirige por camino en dirección Suroeste, hasta enlazar con la rambla de la Ermita de San Isidro. Asciende aguas arriba por dicha rambla, 1.000 metros y desde este punto continúa en dirección Noroeste 400 metros, hasta llegar al Pico de los Arejos. Continúa en dirección Norte 550 metros, girando desde este punto en dirección Noroeste y continuando 650 metros. Desde este punto sigue en dirección Norte 500 metros, hasta llegar al Pico del Cabezo de la Horna. Desde dicha cumbre gira en dirección Suroeste, para continuar 500 metros. Desde este punto gira en dirección Oeste y continúa 750 metros. Desde este punto gira en dirección Sur y continúa 1.150 metros, hasta enlazar por detrás de las Casas del Cabezo Pintado, con la Rambla del Cabezo Colorado. Continúa, aguas abajo, por la Rambla del Cabezo Colorado, hasta el camino que accede bordeando el monte, a la Casa de la Mazarronera. En este punto enlaza con límite del Lugar de Interés Comunitario "Sierra de la Almenara", y lo sigue en dirección Sur, bordeando por su linde Oeste la cantera del Arroyo de la Higuera, hasta su intersección con la carretera D-24. Continúa por la citada carretera en dirección Águilas, hasta un camino que sale de la misma, en dirección Sureste, hasta cruzar la Rambla del Cabezo Colorado, discurriendo a partir de entonces por la divisoria que llega al Collado del Agua del Perro, continuando por divisoria, hasta enlazar con el canal que bordea por su extremo Noreste la Fuente del Pobre.

Oeste: Continúa en dirección Norte por dicho canal, hasta enlazar con el límite del término municipal de Águilas. Sigue por línea de término municipal, hasta su cruce con la carretera Águilas-Fuente la Higuera (D-24). Continúa por dicha carretera, en dirección Fuente la Higuera, 250 metros, para enlazar con límite de zona cultivable, que sigue en dirección Oeste, hasta su enlace con el camino del Cabezo de la Mata, que sigue, hasta su intersección con la línea eléctrica de alta tensión. Desde este punto, continúa por la línea eléctrica de alta tensión, 2.800 metros, hasta su cruce con la Rambla de Peñas Blancas. Continúa por dicha rambla, aguas arriba, hasta su cruce con la línea de término municipal de Águilas.

Continúa por la línea del término municipal de Águilas en dirección Noreste hasta el Puerto de Purias, para enlazar con la carretera comarcal C-3211 de Lorca a Águilas, continuando en dirección Lorca hasta el camino que saliendo a la derecha de dicha carretera, próximo al punto kilométrico 76, en dirección a la Casa de Zuriano llegando hasta las Casas Azules, cortando a la línea de aguas del Barranco que desemboca en la Rambla del Madroñal, continuando por esta hasta su cruce con el camino que une la Casa del Madroñal con Casas Méndez y Casas de Carrasco, y desde estas últimas continúa por el camino que lleva a la carretera que une Campico de Los Lirias con Campo López. Continúa por esta carretera en dirección Campo López, llegando hasta el, excluyendo su núcleo urbano hasta llegar al caserío de Mesillo, tomando el camino que desde éste, llega a Casa Estanco Viejo. Continúa por el citado camino pasando por los caseríos de Alquería de Beas y Casa de Salas, hasta llegar al punto inicial de Casa del Collado en el paraje de Alquerías y Cermeño.

#### II.) Sierra de las Moreras:

Norte: Desde la carretera N-332 se toma el camino, de nueva creación, de mantenimiento de la tubería de la desaladora de Mazarrón que discurre por todo el pie de monte hasta llegar a la propia desaladora que se encuentra antes de llegar a Bolnuevo.

Este: Se toma el límite del suelo urbanizable del entorno de Bolnuevo (Puntabela, Trianamar, Playasol 2 y sector no programado 6A-3 del P.G.O.U. de Mazarrón).

Sur: Desde el límite de suelo urbanizable de Bolnuevo se toma la carretera que se dirige a la zona protegida del Caraleño definido en el P.G.O.U. de Mazarrón y punta de la Grua llegando a la altura de la playa del Barranco Ancho

Oeste: Se continúa el camino hacia el Norte el cual discurre paralelo a la Rambla de Villalba hasta alcanzar el monte público 130 del C.U.P. en el mojón n.º 19. Se continúa por el camino que pasa por monte público hasta llegar a la zona de cultivos donde se toma el camino que discurre a pie de monte bordeando los mismos. Según se llega a la entrada de la finca se toma el comienzo del camino que bordea los cultivos por la parte alta y se une en línea recta con el Punto donde se encuentran las Llaves de Regulación de Riego de la Comunidad de Regantes de Mazarrón que se encuentra al borde de la N-332

#### III.) Cabo Cope:

Limites: Coinciden íntegramente con los límites propuestos como Lugar de Importancia Comunitaria en el acuerdo de Consejo Gobierno de fecha 28 de julio de 2000., a excepción del límite Norte que va desde el camino que accede a la ermita de Cope siguiendo la senda, a pie de monte, que se dirige hacia la zona urbanizable de Calabardina, continuando por el límite del suelo urbanizable según el P.G.O.U., hasta el mar.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPAs: Águila azor perdicera *Hieratus fasciatus*, Búho real *Bubo bubo*, y Camachuelo trompetero *Bucanetes githagineus*.

#### f) Plano:





11.- ISLA CUEVA DE LOBOS

- a) Superficie: 28,27 Has.
- b) Municipios afectados: Mazarrón.
- c) Régimen de protección vigente:

- Las Islas e islotes del Litoral Mediterráneo son un espacio natural sin figura de protección que, conforme a la disposición adicional tercera, CUATRO, de la Ley 4/1992, de 30 de junio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y a la Resolución de 22 de septiembre de 1993, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

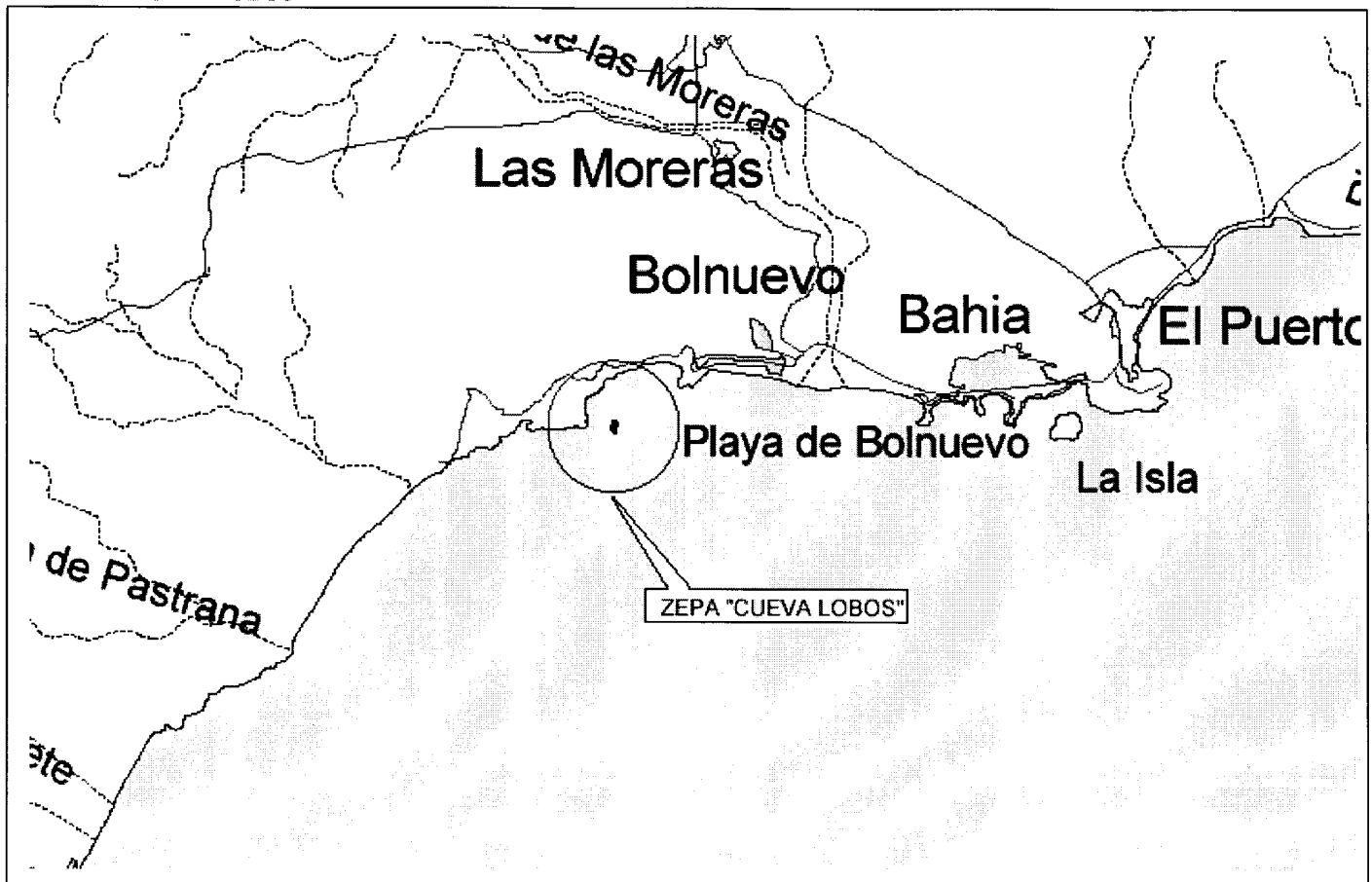
- Las Islas e islotes del Litoral Mediterráneo está propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 28 de julio de 2000 (ES620008).

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca la totalidad del espacio marítimo-terrestre que queda incluido en un círculo de radio 300 m. cuyo origen es el punto central de la isla Cueva de Lobos.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Paíño europeo del mediterráneo (*Hydrobates pelagicus melitensis*).

f) Plano:

ZEPA "CUEVA LOBOS"



## 12.- ISLA DE LAS PALOMAS

- a) Superficie: 28.27 Has.
- b) Municipios afectados: Cartagena.
- c) Régimen de protección vigente:

- Las Islas e islotes del Litoral Mediterráneo son un espacio natural sin figura de protección que, conforme a la disposición adicional tercera, CUATRO, de la Ley 4/1992, de 30 de junio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y a la Resolución de 22 de septiembre de 1993, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- La Isla de Las Palomas es Área de Protección de la Fauna Silvestre y que, en cuanto tal, tiene la consideración de

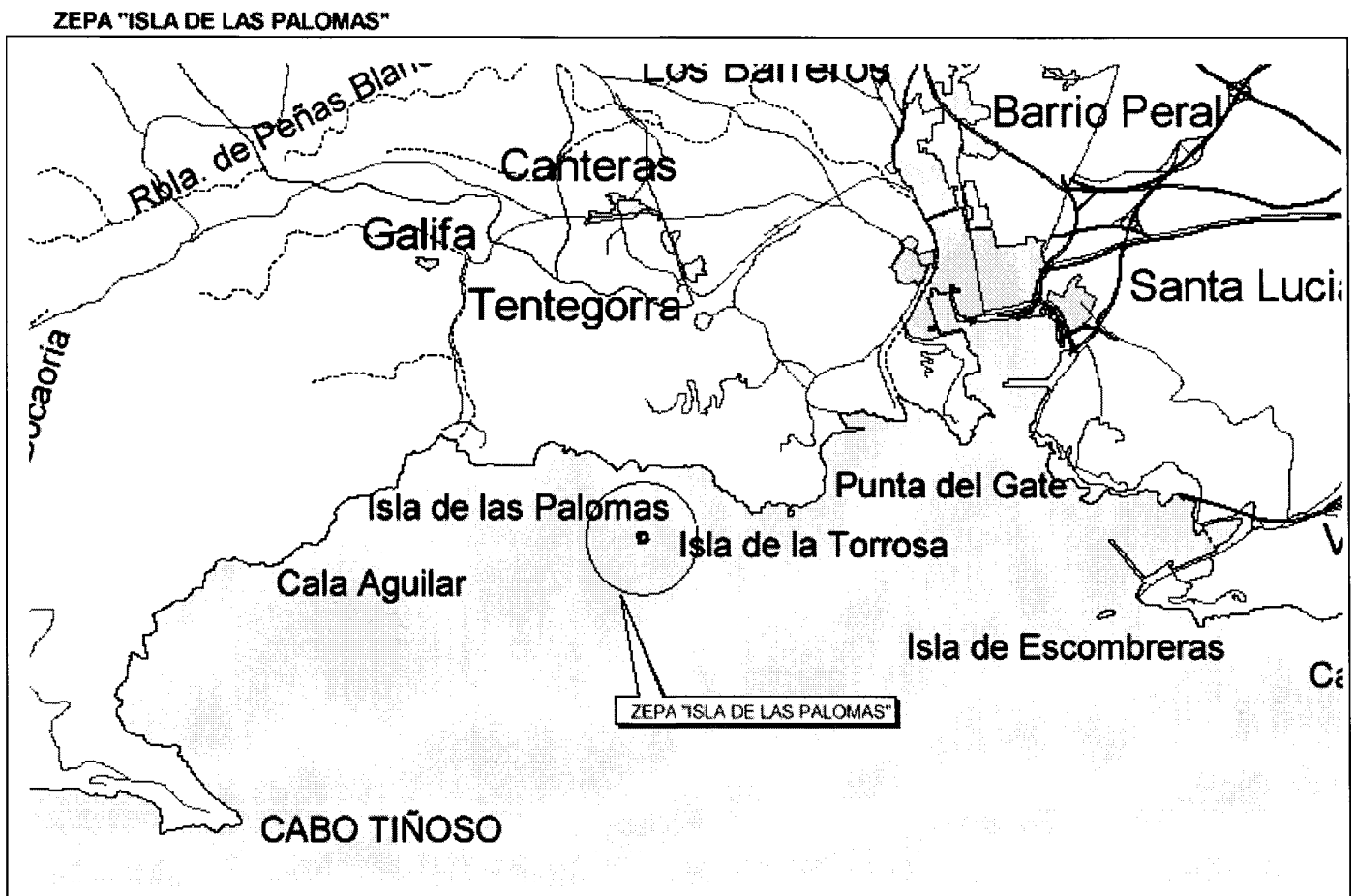
Área de Sensibilidad Ecológica (artículos 22, 23 y 32.3 de la Ley 7/95, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y 38 a 42 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia).

- Las Islas e islotes del Litoral Mediterráneo están propuestas como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 28 de julio de 2000 (ES620008).

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA abarca la totalidad del espacio marítimo-terrestre que queda incluido en un círculo de radio 300 m. cuyo origen es el punto central de la isla de las Palomas.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Paíño europeo del mediterráneo (*Hydrobates pelagicus melitensis*) y Pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*).

f) Plano:



SEGUNDO.- Que por la Consejería Agricultura, Agua y Medio Ambiente se publiquen estas designaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se remita al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (DGXI).

Murcia a 8 de mayo de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.